

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- La señora Kenia Liranzo Núñez, queda ascendida a Ministra Consejera, Encargada de Asuntos Consulares de la Embajada de la República Dominicana en Brasil.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 143-09 que crea e integra el Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 143-09

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana esta interesada en aprovechar todas aquellas oportunidades de inversión que resulten positivas para nuestra economía y que garanticen un manejo sustentable, particularmente en cuanto a la protección ambiental, durante su proceso de inicio de operaciones, ejecución y en forma de creación de nuevos empleos, transferencia de tecnología y conocimiento, generación y/o ahorro de divisas, diversificación productiva y aumento de competitividad internacional del país.

CONSIDERANDO: Que nuestro país ofrece ventajas atractivas para proyectos de inversión, que a pesar de las mejoras en nuestro clima de negocio, muchas veces no pueden ser aprovechadas con la celeridad requerida por los inversionistas, debido a los obstáculos y trabas existentes en el proceso de conocimiento, aprobación y expedición de los permisos y licencias necesarios.

CONSIDERANDO: La crisis financiera internacional, es necesario adoptar todas las medidas necesarias para captar nuevos capitales, evaluando y revisando, de forma ágil, su sistema actual de captación de inversiones y los mecanismos para acceder a la prestación de servicios en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que con la apertura comercial que vive nuestro país, es necesario contar con procesos transparentes y confiables, en el que podamos otorgar seguridad jurídica a los inversionistas que desean instalar sus operaciones en el país.

CONSIDERANDO: Que para lograr esos objetivos, es de interés nacional la creación de un mecanismo que permita romper con la incertidumbre que tienen los inversionistas a la hora de realizar sus inversiones en la República Dominicana, y que a la vez erradique la dilación existente en la actualidad en los procesos de entrega y expedición de permisos y licencias, en los proyectos que éstos deseen desarrollar en el país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos, como órgano rector encargado de conocer y aprobar incentivos especiales a favor de proyectos considerados estratégicos, los cuales deberán reunir algunas de las condiciones que se enumeran a continuación, de manera enunciativa, pero no limitativa:

- a) Que los proyectos generen un alto impacto socioeconómico, contribuyendo al desarrollo nacional.
- b) Que la inversión a ser efectuada esté dirigida a sectores estratégicos, que contribuyan al mejoramiento de la elevación de la competitividad del país.
- c) Que dicho proyecto contribuya a crear una fuerza laboral de valor agregado, o a la generación de empleos.
- d) Que el proyecto resulte en una transferencia de tecnología, de conocimientos e innovación, fomentando así el desarrollo empresarial nacional.
- e) Que el monto de la inversión tenga una incidencia significativa en el desarrollo del país.
- f) Cualquier otra condición que surta efectos similares a las enunciadas precedentemente.

ARTÍCULO 2.- El Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de la República, quien lo presidirá.

- b) El Secretario Administrativo de la Presidencia, quien fungirá como vicepresidente.
- c) El Secretario de Estado de Hacienda, miembro.
- d) El Secretario de Estado de Industria y Comercio, miembro.
- e) El Secretario de Estado de Turismo, miembro.
- f) El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, miembro.
- g) El Secretario de Estado y Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, miembro.
- h) El Secretario de Estado y Director Ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- i) La máxima autoridad de la entidad vinculada al caso a ser tratado por el Gabinete de Inversión, con voz pero sin voto.

PÁRRAFO I.- En caso de ausencia de los titulares de las Secretarías de Estado pertenecientes al Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos, sólo podrán hacerse representar válidamente, mediante un Sub-Secretario previamente designado.

ARTÍCULO 3.- El Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos se reunirá, previa convocatoria del Presidente de la República, o cuando así lo solicite alguno de sus miembros a través del Secretario Ejecutivo, debiendo sesionar al menos una (1) vez al mes.

ARTÍCULO 4.- Son deberes y atribuciones del Gabinete de Inversión, las siguientes:

- a) Aprobar, rechazar o modificar la ejecución, implementación e inicio de operaciones de los proyectos estratégicos, propuestos por el Secretario Ejecutivo, así como de los términos y condiciones bajo los cuales operará.
- b) Disponer la realización de cualquier estudio que considere necesario para la ejecución de los proyectos aprobados o en estudio.
- c) Conocer y decidir sobre todas las políticas que incidan en el mejoramiento del clima de negocios del país.
- d) Conocer y recomendar a las autoridades competentes la expedición de los reglamentos y normas que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Gabinete de Inversión.

- e) Conocer y aprobar los reglamentos operativos internos del Gabinete de Inversión.
- f) Conocer y decidir sobre cualquier otro tema de interés, que contribuya a los propósitos del Gabinete de Inversión.

ARTÍCULO 5.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Estado y Director del CEIRD, como Secretario Ejecutivo del Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos, los siguientes:

- a) Convocar las reuniones del Gabinete de Inversión.
 - b) Presentar la Agenda de los temas a conocerse en cada reunión.
 - c) Clasificar y presentar al Gabinete de Inversión los proyectos que cumplan con el perfil y requisitos establecidos para ser considerados proyectos estratégicos.
 - d) Presentar al Gabinete de Inversión un informe detallado de cada proyecto estratégico.
 - e) Diseñar una propuesta de términos y condiciones que podrán ser otorgados a cada Proyecto Estratégico, a fin de que el mismo sea aprobado por el Gabinete de Inversión.
 - f) Ejecutar las políticas y directrices que emanen del Gabinete de Inversión.
- a) Redactar y custodiar las nóminas de presencia y actas de las reuniones del Gabinete de Inversión.
 - b) Presentar al Gabinete de Inversión un informe anual de los proyectos estratégicos aprobados cada año, con los avances y resultados del mismo.

ARTÍCULO 6.- Los proyectos estratégicos aprobados por el Gabinete de Inversión deberán ser ratificados mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ